

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN
AGRARIA



Resolución Directoral

Nº 0017-2015-INIA-DGIA

Lima, .. 05 MAYO 2015

VISTO:

El Oficio N° 0553-2015-INIA-DGIA/D, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI; la Ley N° 27262, Ley General de Semillas; el Reglamento de la Ley General de Semillas aprobado por Decreto Supremo N° 0006-2012-AG; el Decreto Legislativo N°1080 y la Resolución Jefatura N° 0029-2015-INIA de fecha 30 de enero del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada por Decreto Legislativo N° 1080, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, así como establece las normas para la promoción, supervisión y regularización de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;



Que, el artículo 88º del Reglamento General de la Ley de Semillas señala que la supervisión del cumplimiento de las disposiciones de la Ley, el Reglamento y demás normas complementarias se encuentra a cargo de la Autoridad en Semillas;

Que, el artículo 89º del Reglamento General de la Ley de Semillas señala que las labores de supervisión serán realizadas por los **Inspectores de la Autoridad en Semillas**, los mismos que actuarán debidamente identificados;

Que, el artículo 5º del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N°006-2012-AG señala que, corresponde al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Organismo Público del Ministerio de Agricultura y Riego, ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas, de acuerdo al artículo 6º de la Ley General de Semillas, su Reglamento y demás normas complementarias;

Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI de fecha 7 de agosto del 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, el cual señala en el inciso p) de su artículo 47º que son Funciones Específicas de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria- DGIA, la de aprobar normas y dirigir la normalización, promoción, implementación y **supervisión** de las actividades relacionadas a la producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0029-2015-INIA, de fecha 30 de enero del 2015, se establece que la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria - **DGIA** a través de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria -**SDRIA** del INIA, ejerce las funciones técnico administrativas de la **Autoridad en materia de Semillas**;

Que, el inciso b) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, establece como una de las funciones de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria -**SDRIA**, la de elaborar y proponer normas y ejercer las funciones de autoridad administrativa y de registro en materias de producción, comercialización y certificación de semillas de calidad;

Que, en aras de dinamizar el proceso de identificación de los Inspectores de la Autoridad en Semillas para el ejercicio de la facultad de supervisión de la Autoridad en Semillas, se requiere designar Inspectores encargados de ejecutar las acciones de supervisión tendientes a detectar y sancionar las infracciones a lo dispuesto a la Ley General de Semillas y su Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 27262, y las facultadas contenidas en el artículo 47º del Reglamento de Organizaciones y Funciones del INIA aprobado por Decreto Supremo N° 010-2004-MINAGRI y con la visación del Director de Gestión de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a los siguientes especialistas del Área de Regulación en Semillas, los cuales ejercerán las funciones de Inspectores de la Autoridad en Semilla.

CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRES	UBICACIÓN (E.E.A.)
001	ENCISO HUAILLA	Rogelio	Chincha
002	ESTELA LIVIA	Zofía Honorata	Santa Ana
003	FERNANDEZ SANDCVAL	Andrés	Iquitos
004	X GABINO NUÑEZ	Danny Oscar	Sede Central
005	HIDALGO RIOS	Leonardo Fulvio	Pucallpa
006	HUAMAN PAUCCA	Máximo	Canaán
007	HUMPIRE MENDOZA	Abel Adán	Santa Rita
008	LEDESMA PUPPI	Walter Wilfredo	Sede Central
009	LIMACHE JARECCA	José	IIIpa
010	ORIHUELA PASQUEL	Patricia del Carmen	El Porvenir
011	PAJARES TAPIA	Doris Violeta	Baños del Inca
012	PUMA URRUTIA	Julio Federico	Andenes
013	RAMIREZ ROMANI	Virgilio	Chumbibamba
014	SANTOS ZUMARAN	Víctor Hugo	Vista Florida
015	TAZA CERVANTES	Juan Carlos	Santa Ana

ARTÍCULO 2º.- Los Inspectores de la Autoridad en Semillas ejercerán las funciones de supervisión en concordancia con el Titulo VIII del Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que la Oficina de Administración del INIA emita un carnet de identificación a cada Inspector designado, consignando la mención "Inspector de la Autoridad en Semillas".

ARTÍCULO 4º.- La facultad de designar nuevos Inspectores de la Autoridad en Semillas y/o retirar a Inspectores se realizará mediante Resolución Directoral previa opinión de la Sub Dirección de Regulación de la Innovación Agraria - SDRIA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

IN: JUAN ALVARO LOAYZA VALDIVIA
Director
DIRECCION DE REGULACION DE LA INNOVACION AGRARIA